

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

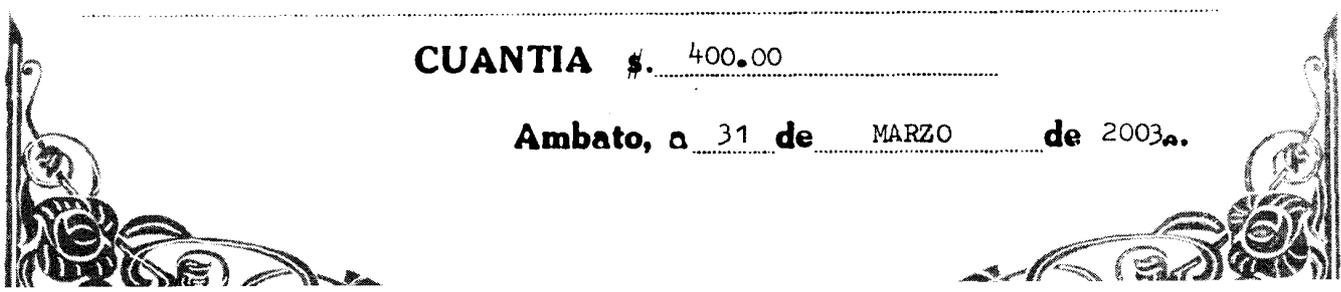
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
"RUTASDORADAS EXPEDICIONES CIA. LTDA.".

OTORGADA POR: LUIS CHAVEZ VEGA Y OTROS.

A FAVOR DE:

CUANTIA \$ 400.00

Ambato, a 31 de MARZO de 2003..



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "RUTASDORADAS
EXPEDICIONES CIA. LTDA"

\$ 400,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de marzo del año dos mil tres.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Concurren al otorgamiento de esta escritura los

señores: Luis Chávez Vega, de estado civil soltero, Mario Cesar Gamboa Zamora de estado civil casado, y, Guido Fernando Calderón, de estado civil casado, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para obligarse y contratar, quienes comparecen por sus propios derechos y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a

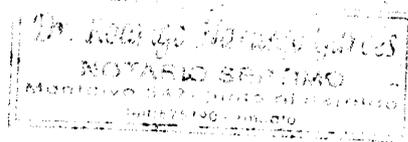
su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:

LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: Señor Luis Chávez Vega, de estado civil soltero, el señor. Mario Cesar Gamboa Zamora de estado civil casado y el señor. Guido Fernando Calderón, de estado civil casado, los tres de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía.- CLÁUSULA

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía "RUTASDORADAS EXPEDICIONES CIA. LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la ciudad de Baños, cantón Baños, Provincia del Tungurahua, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de socios expresamente



convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Baños, provincia del Tungurahua y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia Operadora de Viajes y Turismo, pudiendo ejercer las actividades contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigente a la fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias. Permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Desarrollo Turístico vigente, tales como de transportación turística fluvial, marítima, aérea, lacustre, edición de material promocional turístico, de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, así como la producción, Importación, Exportación y Comercialización de Artesanías, sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada uno. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. , Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del



0002

capital social en la primera convocatoria.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.-Artículo Séptimo CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por este organismo, por el Presidente y por el Gerente General. Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. Artículo Noveno.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente General.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente General o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Décimo.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. A



segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo

Décimo Primero.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y

REDACCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Segundo.-

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.-

Será nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) reemplazará al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia, incapacitación temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- Artículo Décimo Tercero.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General de la Compañía podrá ser socio o no de la misma, será nombrado por un periodo de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes constantes en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía.- Artículo

Décimo Cuarto. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación, legal

judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes



0003

estatutos y en la ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe.-

CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo

Quinto.- **DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento, además previa propuesta del Gerente General, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Sexto.- **DE LAS**

UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**

QUINTO.- Artículo Décimo Séptimo.- **DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una

fiscalización anualmente.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Décimo Octavo.- **CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.-

En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Noveno.- **SUJECIÓN A LA LEY.** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL**



CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO-EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Guido Fernando Calderón Carrillo	130	USD 130	130
Luis Alberto Chávez Vega	140	USD 140	140
Mario Cesar Gamboa Zamora	130	USD 130	130
TOTAL	400	USD 400	400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designará al señor. Guido Calderón Carrillo Presidente y al señor Luis Alberto Chávez Vega. como Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta.- Firma).- Dr. Luis Riofrío P.- Matrícula No 76.- C.A.T.- Leida que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
180210628-4

[Handwritten signature]
180134286-4

[Handwritten signature]

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS 5-1
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA
Y FIRADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU DELIBERACIÓN.



SELLADA

[Handwritten signature]
Rodrigo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Calle 543 - Junio al Hospital
180110000 - Ambato

[Handwritten signature]

0004

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "RUTASDORAS EXPEDICIONES CIA. LTDA.", de la Resolución Nº 03.A.DIC.082, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha catorce de mayo del año dos mil tres, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a veinte y ocho de mayo del año dos mil tres.-



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE ESCRITURA
BAJO EL NUMERO *Diecinueve (19)*
EN EL REGISTRO DE *Mercantil*
Baños, *10* de *Junio* del *2003*



aperturado
Dr. Wilmer Medina
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE AGUA SANTA



BANCO PACIFICO
Banco
Banco

0005

DEPOSITO A PLAZO No. 37281
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

RUTAS DORADAS EXPEDICIONES . CIA. LTDA Id No. 1802106284 o
Gamboa Zamora Cesar Mario Id No. 1704317351 o
Calderon Carrillo Guido Fernando Id No. 1801342864

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	18/04/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	1.33	401.27

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.



Ambato, miércoles 19 de Marzo de 2003

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Ada Lynda Guevara Alarcon

0142933

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

No. 190210628-4

CIUDADANIA

VEGA VEGA LUIS ALBERTO

28 MAYO 1.966

TUNCURAHUA/BANOS/BANOS

01 298 00298

TUNCURAHUA/BANOS

BANOS 66




ECUATORIANA***** V4438V2222

00176827

SECUNDARIA ADMINIST. HOTEL

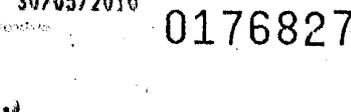
ELIAS ROBERTO CHAVEZ

VERTINA VEGA

AMBATO 30/05/98

30/05/2010

0176827




0006

[Handwritten scribbles and signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180134286-4

CALDERON CARRILLO GUIDO FERNANDO

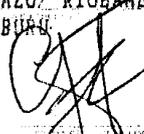
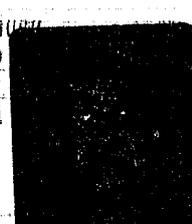
31 MAYO 1961

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABUZA

002- 0057 00910

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABUZA 1961

ECUATORIANA***** E433317242

CASADO SHIRLEY MARIA MERA MACIAS

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

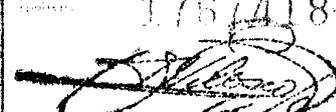
GUIDO CALDERON

ROSA CARRILLO

RIOBAMBA 14/11/2001

14/11/2013

1767418-01




[Handwritten scribbles and signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170431735-4

GAMBOA ZAHORA CESAR HARID

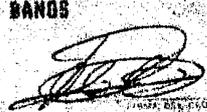
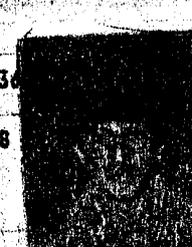
06 DICIEMBRE 1.958

TUNCURAHUA/BANOS/BANOS

01 062 0036

TUNCURAHUA/ BANOS

BANOS 58

ECUATORIANA***** V2333V1242

CASADO GLADYS TERESA RAZO BERRIO

PRIMARIA EMPLEADO

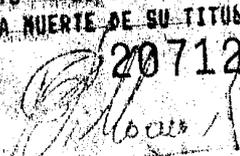
ADAN GAMBOA

AURORA ZAMORA

AMBATO 20-12-75

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2071211




[Handwritten scribbles and signatures]